

**Creando el Distrito de Colquioc, en
la Provincia de Bolognesi.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Colquioc, en la Provincia de Bolognesi, del Departamento de Ancash.

ARTICULO 2° — El Distrito que se crea por esta ley tendrá por capital el pueblo de Chasquitambo y estará integrado, además, por los anexos de Colquioc y Lllamarumi.

ARTICULO 3° — Los límites del nuevo Distrito serán los que hasta ahora han correspondido al Distrito de Huayllacayán por los lados: Norte, Oeste y Sur, en su delimitación con los Distritos de Pararín, Copa y Congas, estableciéndose como línea demarcatoria entre Huayllacayán y Colquioc por el lado Este, desde el punto de Lllamarumi, en la quebrada del río Fortaleza, sube por un zanjón hasta a dar a dos pedrones grandes para extenderse por las faldas del cerro Polaco y llegar al cerro Mulato, hasta las cumbres del cerro Nornocoto y pasar al hito de la Cruz de Jipatocana que corresponde en toda su extensión también a los límites de las comunidades indígenas de Huayllacayán y Colquioc.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.